

ACTA DE LA SESIÓN N° 09-2016 (ORDINARIA)

Acta de la sesión número cero nueve - dos mil dieciséis de la Junta Administrativa del Registro Nacional, celebrada de forma ordinaria en sus oficinas centrales ubicadas en la ciudad de San José, Costa Rica, a las dieciséis horas treinta minutos del siete de abril de dos mil dieciséis.

Presentes los Miembros Propietarios: Licenciada Cecilia Sánchez Romero, Ministra de Justicia y Paz; Licenciado Jonathan Bonilla Córdoba, Procuraduría General de la República; Licenciada Laura Mora Camacho, Dirección Nacional de Notariado; Licenciado Marco Antonio Jiménez Carmiol, Colegio de Abogados y Abogadas; y la Doctora Ligia Roxana Sánchez Boza, Notaria Pública en Ejercicio.

Presentes los Miembros Suplentes: Licenciada Paula Azofeifa Chavarría, Procuraduría General de la República; y el Ingeniero Jorge Alberto Delgado Barboza, Colegio de Ingenieros Topógrafos.

Igualmente presentes en la sala de sesiones el personal administrativo: Licenciado Luis Jiménez Sancho, Director General del Registro Nacional y el señor Osman Díaz Mendoza, Asistente Administrativo.

Ausente con excusa: Ingeniera Vera Cruz González Jiménez, Colegio de Ingenieros Topógrafos; Licenciado Víctor Barrantes Marín, Viceministro de Paz, del Ministerio de Justicia y Paz; Máster Roy Jiménez Oreamuno, Dirección Nacional de Notariado; Licenciado Oscar Julio Rímola Umaña, Colegio de Abogados y Abogadas y el Licenciado Jaime Weisleder Weisleder, Instituto Costarricense de Derecho Notarial.

ARTÍCULO PRIMERO:**INCISO A-) DEL ARTÍCULO PRIMERO**

La Licenciada Cecilia Sánchez Romero, una vez comprobada la integración del quórum inicia la sesión sometiendo a conocimiento y discusión el acta No.08-2016, celebrada de forma ordinaria el 31 de marzo de 2016.

Los Señores y Señoras Miembros de Junta Administrativa, por unanimidad de los presentes aprueban el texto referido.

LA JUNTA ADMINISTRATIVA ACUERDA POR UNANIMIDAD:

J107-2016

a- Tener por aprobada el acta No.08-2016, celebrada de forma ordinaria el 31 de marzo de 2016.

b- ACUERDO FIRME

ARTÍCULO SEGUNDO:

Se conocen **ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA**

No hay asuntos por tratar.

ARTÍCULO TERCERO:

Se conocen **ASUNTOS DE LA PROVEEDURÍA**

No hay asuntos por tratar.

ARTÍCULO CUARTO:

Se conocen **ASUNTOS DE LA SECRETARÍA Y FISCALIZACIÓN**

No hay asuntos por tratar.

ARTÍCULO QUINTO:

Se conocen **ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

INCISO A-) DEL ARTÍCULO QUINTO:

a- Se conoce el oficio DGL-0389-2016 de fecha 17 de marzo de 2016, emitido por la Dirección General, mediante el cual se presenta la solicitud de modificación presupuestaria No.02-2016, contenida en el oficio DAD-FIN-0632-2016 de fecha 16 de marzo de 2016 del Equipo de Presupuesto del Departamento Financiero, por la suma de ¢81.655.941.88 (ochenta y un millones seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y un colones con 88/100).

La Junta Administrativa en pleno, determina aprobar la petición referida.

LA JUNTA ADMINISTRATIVA ACUERDA POR UNANIMIDAD:

J108-2016

- a- Tener por recibido el oficio DGL-0389-2016 de fecha 17 de marzo de 2016, emitido por la Dirección General, mediante el cual se presenta la solicitud de modificación presupuestaria No.02-2016, contenida en el oficio DAD-FIN-0632-2016 de fecha 16 de marzo de 2016 del Equipo de Presupuesto del Departamento Financiero, por la suma de ¢81.655.941.88 (ochenta y un millones seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y un colones con 88/100).
- b- Autorizar a la Administración para proceder con la modificación presupuestaria No.02-2016, contenida en el oficio DAD-FIN-0632-2016 de fecha 16 de marzo de 2016 del Equipo de Presupuesto del Departamento Financiero, por la suma de ¢81.655.941.88 (ochenta y un millones seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y un colones con 88/100).

c- ACUERDO FIRME.

INCISO B-) DEL ARTÍCULO QUINTO:

b- Se conoce el oficio DGL-0451-2016 de fecha 04 de abril de 2016, emitido por la Dirección General mediante el cual se solicita autorización para que la funcionaria Gabriela Murillo Durán, participe en la reunión de Jefes de Oficinas de Derecho de Autor y Sociedades de Autores, así como en la Conferencia Internacional sobre Derecho & Empresas de la Creatividad y la Innovación, eventos que se realizarán en Santiago de Chile del 13 al 15 de abril de 2016.

La Junta Administrativa en pleno, determina autorizar la participación referida.

LA JUNTA ADMINISTRATIVA ACUERDA POR UNANIMIDAD:

J109-2016

- a- Tener por recibido el oficio DGL-0451-2016 de fecha 04 de abril de 2016, emitido por la Dirección General mediante el cual se solicita autorización para que la funcionaria Gabriela Murillo Durán, participe en la reunión de Jefes de Oficinas de Derecho de Autor y Sociedades de Autores, así como en la Conferencia Internacional sobre Derecho & Empresas de la Creatividad y la Innovación, eventos que se realizarán en Santiago de Chile del 13 al 15 de abril de 2016.
- b- Autorizar la participación de la funcionaria Gabriela Murillo Durán, en la reunión de Jefes de Oficinas de Derecho de Autor y Sociedades de Autores, así como en la Conferencia Internacional sobre Derecho & Empresas de la Creatividad y la Innovación, eventos que se realizarán en Santiago de Chile del 13 al 15 de abril de 2016.

-
- c- Considerando que la organización del evento tiene previsto el financiamiento parcial de viáticos, se autoriza cancelar para la participante únicamente los aspectos económicos no concedidos que correspondan al evento, los cuales deberán ajustarse al itinerario de viaje que se logre para la fecha correspondiente, y en estricto apego de los lineamientos decretados por la Contraloría General de la República en el Reglamento de Gastos de Viajes para Funcionarios Públicos, todo descontado de la partida de capacitación y protocolo de la Ley de Propiedad Intelectual.
- d- Ordenar a la participante que conforme lo establece el artículo No.18, inciso d-) del Reglamento de Capacitación y Facilidades para Funcionarios del Registro Nacional, en un plazo no mayor a los 30 días naturales contados a partir de la incorporación a sus funciones, presente ante esta Junta Administrativa, la Unidad de Capacitación del Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos y ante el Centro de Información Registral (Biblioteca Institucional), un informe relativo a su intervención en la actividad de cita, así como el material didáctico que resulte de interés de colección bibliográfica.

e- ACUERDO FIRME.

INCISO C-) DEL ARTÍCULO QUINTO:

c- Se conoce el oficio DGL-0430-2016 de fecha 31 de marzo de 2016, emitido por la Dirección General, mediante el cual se presenta el borrador del: Reglamento para el trámite de formularios electrónicos ante el Registro Nacional.

La Junta Administrativa en pleno, discute ampliamente el tema del cual se concluye dejarlo pendiente de resolver en la próxima sesión que se realice.

LA JUNTA ADMINISTRATIVA ACUERDA POR UNANIMIDAD:

J110-2016

- a- Tener por recibido y dejar pendiente de resolver el oficio DGL-0430-2016 de fecha 31 de marzo de 2016, emitido por la Dirección General, mediante el cual se presenta el borrador del: Reglamento para el trámite de formularios electrónicos ante el Registro Nacional.

ARTÍCULO SEXTO:

Se conocen ASUNTOS VARIOS

INCISO A-) DEL ARTÍCULO SEXTO:

La Junta Administrativa en pleno conoce del recurso de reconsideración, presentado por el señor Luis Rodríguez Sáenz, contra el acuerdo J519-2015, tomado en la Sesión Ordinaria 37-2015, celebrada el 20 de agosto del 2015 y el J590-2015, tomado en la Sesión Ordinaria 52-2015 celebrada el 10 de diciembre del 2015.

Se retira el Licenciado Juan Carlos Montero Villalobos, sale momentáneamente de la sala de sesiones por pertenecer el órgano director del procedimiento aquí recurrente.

Al respecto se analiza que los acuerdos que se impugnan nunca le fueron comunicados al recurrente en virtud que se da por notificados con la gestión realizada, por tanto se resuelve declarar inadmisibles por improcedente el recurso de cita.

LA JUNTA ADMINISTRATIVA ACUERDA POR MAYORÍA:**J111-2016**

a- Conocer del recurso de reconsideración, presentado por el señor Luis Rodríguez Sáenz, contra el acuerdo N°J519-2015, de la Sesión Ordinaria 37-2015, celebrada el 20 de agosto del 2015 y el N° J590-2015, de la Sesión Ordinaria 52-2015, celebrada el 10 de diciembre del 2015.

b- Declarar inadmisibles por improcedente el recurso de reconsideración, presentado por el señor Luis Rodríguez Sáenz, contra el acuerdo N°J519-2015, de la Sesión Ordinaria 37-2015, celebrada el 20 de agosto del 2015 y el N° 590-2015, de la Sesión Ordinaria 52-2015, celebrada el 10 de diciembre del 2015, por las siguientes razones:

Analizados los acuerdos recurridos por gestionante, se observa que estos no cumplen los preceptos legales establecidos, por cuanto es importante señalar que el recurso de reconsideración procede ante los actos finales, sean estos los que ponen fin a un procedimiento, luego de que se cumplieran todos los tramites respectivos; así como también contra aquellos actos que, no son definitivos, pero que se equiparan respecto a sus consecuencias.

Es importante señalar, que el recurso que el administrado plantea, tiene como objetivo básico, el permitirle a la Administración que dictó el acto, revisar sus legitimidad, encontrándose reservado únicamente contra aquellos emanados del jerarca y que carecen de ulterior recurso.

En este sentido, es importante indicar que dentro de la doctrina podemos encontrar los actos administrativos provisionales o finales; siendo que los últimos, también conocidos o definitivos, deciden resuelven o concluyen con el objeto de análisis, mientras que los provisorios si bien pueden contener una decisión o resolución en sí, no concluye la cuestión analizada con relación al administrado, aunque eventualmente y de forma excepcional, puede provocar la suspensión indefinida del procedimiento que se sigue.

Ahora bien, diferente es el acto de trámite que encontramos en nuestro ordenamiento jurídico, y que sobre el tema la Sala Constitucional en el voto N°4072-95 de las 10:36 horas del 21 de julio de 1995, señaló lo siguiente:

(...) los actos de trámite son actos instrumentales de las resoluciones, las preparan, las hacen posibles. Es una distinción (entre actos resolutorios y de trámite) firmemente establecida con base en la propia estructura del procedimiento administrativo. La regla de la irrecurribilidad de los actos de trámite, sobre la cual la distinción se ha originado, es una simple regla de orden, no es una regla material absoluta. No quiere decirse con ella, en efecto, que los actos de trámite no sean impugnables, que constituyan una suerte de dominio soberano de la Administración que resulte absolutamente infiscalizable por los recursos (...)"

En el mismo sentido, la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia en su sentencia N° 176 de las 09:00 horas del 11 de octubre de 1991, siguiendo la misma línea, obsérvese el voto N° 100-07 del 02 de marzo de 2007 del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, así como los votos N° 000565-F-01 del 27 de julio de 2001, 000971-F-2006 del 11 de diciembre de 2006 y 000177-F-2007 del 09 de marzo de 2007, todos de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia.)

Vistos los acuerdos citados, la doctrina y citas jurisprudenciales de referencia, se desprende que la decisión tomada por el Órgano Colegiado, lo que se busca es poner en conocimiento a la Ministra de Justicia la situación irregular que encontró el Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos, respecto al nombramiento del aquí recurrente,

esto con el único fin de se procediera de acuerdo a lo establecido en los numerales 173, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, os cuales buscan establecer el debido proceso respecto una posible nulidad del acto supra indicado; con lo cual se considera improcedente la gestión realizada por el señor Rodríguez Saenz.

c- ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO SÉTIMO:

El Licenciado Juan Carlos Montero Villalobos ingresa nuevamente a la sala de sesiones.

Se conocen ASUNTOS DE LOS SEÑORES MIEMBROS

INCISO A-) DEL ARTÍCULO SÉTIMO:

a- La Licenciada Laura Mora Camacho, expone la importancia de establecer una comisión que se aboque a darle el seguimiento que el servicio de alerta registral del Registro Nacional merece, esto con el objetivo de determinar si cumple con los objetivos por los cuales fue creado e igualmente hacer los ajustes que sean necesarios, sin menoscabo de la publicidad necesaria.

La Junta Administrativa en pleno, analiza el tema del cual concluye en establecer la comisión de cita con los directivos Laura Mora Camacho, Jonathan Bonilla Córdoba, Paula Azofeifa Chavarría, igualmente con la intervención de Administración y la Unidad de Control y Fiscalización.

LA JUNTA ADMINISTRATIVA ACUERDA POR UNANIMIDAD:

J112-2016

a- Comisionar a los directivos Laura Mora Camacho, Jonathan Bonilla Córdoba y Paula Azofeifa Chavarría, para que en conjunto con la Administración y la Unidad de Control y Fiscalización, realicen un diagnóstico del servicio de alerta registral del Registro Nacional, su productividad, estudio de precios y plantear recomendaciones para mejora continua.

b- ACUERDO FIRME.

INCISO B-) DEL ARTÍCULO SÉTIMO:

a- **La Doctora Ligia Roxana Sánchez Boza**, expone la importancia de establecer una comisión que se aboque a darle seguimiento y participe activamente en la revisión del proyecto de reformas al nuevo Código Notarial.

La Junta Administrativa en pleno, analiza el tema del cual concluye en establecer la comisión de cita con los directivos Ligia Roxana Sánchez Boza, Jonathan Bonilla Córdoba, Juan Carlos Montero Villalobos, igualmente con la debida intervención de Administración.

LA JUNTA ADMINISTRATIVA ACUERDA POR UNANIMIDAD:

J113-2016

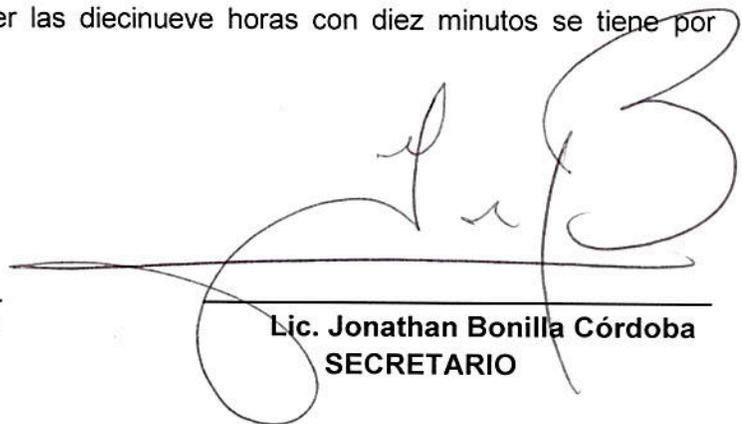
a- **Comisionar a los directivos Ligia Roxana Sánchez Boza, Jonathan Bonilla Córdoba, y Juan Carlos Montero Villalobos, para que con la debida intervención de Administración, se aboquen a darle seguimiento y participen activamente en la revisión del proyecto de reformas al nuevo Código Notarial.**

b- ACUERDO FIRME.

Sin más asuntos por tratar, al ser las diecinueve horas con diez minutos se tiene por concluida la presente sesión.



Licda. Cecilia Sánchez Romero
PRESIDENTE



Lic. Jonathan Bonilla Córdoba
SECRETARIO